



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 254/2016
ACTOR: CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a tres de enero de dos mil diecisiete, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias:	Número de Registro
<p>Escrito de Edmundo Javier Bolaños Aguilar, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.</p> <p>Anexo:</p> <p>a) Copia Certificada de un extracto del Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, correspondiente al treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis que contiene la publicación de la toma de protesta del Diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar como Presidente de la Mesa Directiva de la referida Cámara de Diputados Federal.</p>	<p>70054</p>

Documentales recibidas el veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a tres de enero de dos mil diecisiete.

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que plantea el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, contra la Cámara de Senadores del referido Congreso, en la que impugna lo siguiente:

“Norma General cuya invalidez se reclama.

‘Acuerdo de la Junta de Coordinación Política de (sic) por el que se integra la Comisión Legislativa Bicameral (sic) en materia de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por lo que respecta al Senado de la República’, aprobado por la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, el 6 de octubre de 2016.”

Con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero², del Reglamento Interior de la

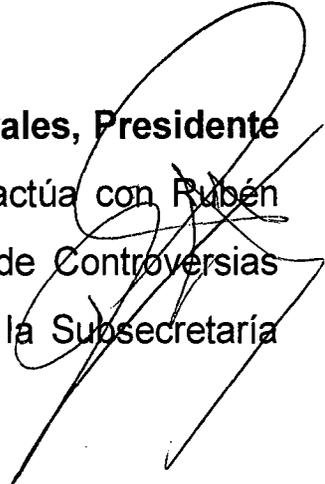
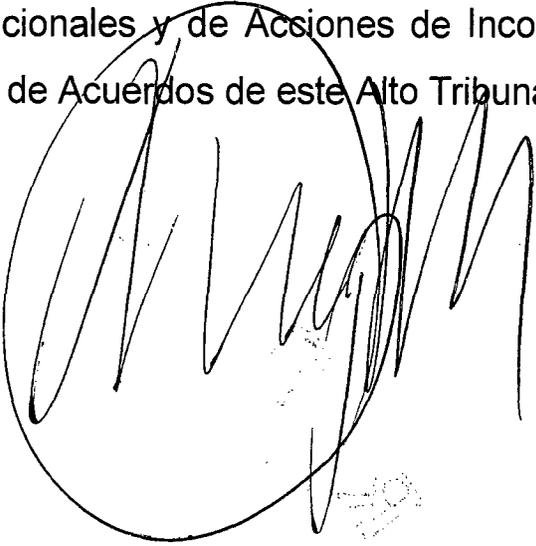
¹**Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

²**Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).

Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente**
.***** como instructor del procedimiento
de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría
General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente**
de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con Rubén
Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias
Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría
General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



SRB. 1